



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO PERUANO CHILENA Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **CÁMARA DE COMERCIO PERUANO CHILENA**, a quien en adelante se le denominará **LA CÁMARA**, con domicilio legal en Avenida Juan de Arona 748, piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Juan Carlos Fisher Tudela, identificado con D.N.I. N° 08269960, según consta en el Asiento A00012 de la Partida N° 11454722 del libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Cámara de Comercio Peruano Chilena; de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20440374248, domiciliado en calle Los Brillantes N°650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Manuel Felipe Llempén Coronel, con D.N.I. N° 10271285; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **LA CÁMARA**, es una institución sin fines de lucro abocada a facilitar y fomentar el intercambio comercial entre Perú y Chile, sirviendo como representante de los intereses económicos generales y de comercio de todos sus asociados. Actúa como plataforma de contacto e información para empresas interesadas en un ingreso a estos mercados y ofrece las herramientas necesarias para apoyar un posicionamiento claro y competitivo de las mismas.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Tiene por misión esencial fomentar el desarrollo de la Región La Libertad de forma sostenible, promoviendo la participación de los agentes de desarrollo y la población a través de una gestión eficiente y transparente, promoviendo la inversión y ejecución de proyectos estratégicos en forma concertada con los diversos entes conformantes de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Desarrollar actividades de cooperación entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, enfocadas en la extensión de plataformas que incentiven el intercambio comercial y cultural de la zona con socios y aliados de **LA CÁMARA**, relacionadas con el cumplimiento de sus respectivos objetivos.





CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Son compromisos de **LA CÁMARA** en virtud de este Convenio, los siguientes:

- 1.1 Publicar noticias del mundo empresarial y cultural del territorio de La Libertad, así como también, las convocatorias a procesos de compra de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en su página web y otros medios de difusión dirigidos a sus asociados.
- 1.2 Fortalecer las relaciones comerciales entre la industria de La Libertad y los asociados a **LA CÁMARA** a través de la organización de plataformas comerciales que permitan el encuentro e intercambio entre ambas partes.
- 1.3 Extender la invitación a participar de las plataformas desarrolladas por **LA CÁMARA** en la región, a los empresarios de la zona, según lo indicado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, entregando dos cupos gratuitos por actividad, para asistentes de La Libertad; así mismo, se extenderá para cada una de estas instancias, invitación al Gobernador y Gerente General del Gobierno Regional La Libertad.
- 1.4 Acceder a entrevistas, exposiciones o conferencias requeridas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, relacionadas con temas económicos, comerciales y/o culturales. **LA CÁMARA** excusa de participar en eventos o reuniones de carácter político partidista, pues se contraponen con su naturaleza de representación gremial.
- 1.5 Brindar al **GOBIERNO REGIONAL**, usuario y clave de acceso a la web de **LA CÁMARA**, de manera que puedan hacer uso de la plataforma que ésta representa.

2. Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL** en virtud de este Convenio, los siguientes:

- 2.1 Brindar a **LA CÁMARA**, mensualmente, información actualizada de los procesos licitatorios vigentes, de manera que puedan ser publicados en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.1 precedente.
- 2.2 Participar de entrevistas u otras instancias informativas y de difusión, previamente aprobadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, que permitan acercar al empresariado de La Libertad con nuestros asociados y viceversa.
- 2.3 Facilitar el contacto de **LA CÁMARA** con los empresarios de la zona, en pro de la organización de instancias de intercambio profesional, comercial y cultural con los asociados y participantes de **LA CÁMARA** en la región.
- 2.4 Incluir en su página web a **LA CÁMARA**, como "enlace de interés".
- 2.5 Permitir el uso de su logo institucional en los materiales de difusión de las actividades organizadas por **LA CÁMARA** en la región, y con participación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio será responsabilidad del Comité de Coordinación integrado por la Gerente General de **LA CÁMARA** o el delegado que se designe y por el Gerente General de **EL GOBIERNO REGIONAL** o el delegado que se designe, quienes se reunirán cuando las partes lo consideren necesario.



Todos los eventos que **LA CÁMARA** realice en el territorio de la Región La Libertad, serán notificados a **EL GOBIERNO REGIONAL**, con una antelación de al menos dos semanas, con el objeto que puedan difundir la convocatoria a sus empresarios y/o productores interesados, así como también a las autoridades respectivas.

En caso que **LA CÁMARA** o **EL GOBIERNO REGIONAL** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a los miembros del Comité con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en la Cláusula Tercera y en los Convenios Específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de entidades nacionales o internacionales que no impongan o representen compromisos institucionales inaceptables.

CLÁUSULA SEXTA.- USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **LA CÁMARA** o **EL GOBIERNO REGIONAL** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de ellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LA CÁMARA y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (01) año, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación por las partes de los resultados y desarrollo del Convenio. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a la otra con anticipación de treinta (30) días garantizando en todo caso la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.





CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LA CÁMARA y EL GOBIERNO REGIONAL, se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN

Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita entre ellas, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo.

En casos de fuerza mayor, caso fortuito u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que éstas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia derivada o relacionada con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente instrumento, a los que se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CONFORMIDAD



En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Trujillo a los 24 días del mes de ABRIL del año 2019.



Sr. Juan Carlos Fisher Tudela
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO
PERUANO CHILENA

Sr. Manuel Llampén Coronel
Presidente
GOBIERNO REGIONAL LA
LIBERTAD